



Publicación en sitio web – Artículo 10 SFDR

[Plataforma de Inversión Q-Impact II \(Q-Impact Fund II FESE y Q-Impact Sociedad de Inversión SCR, S.A.\)](#)

a) Resumen

Este documento proporciona la información exigida por el artículo 10 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR), según lo especificado por el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288. Detalla cómo la plataforma de inversión Q-Impact II cumple con las obligaciones aplicables a los productos financieros con un objetivo de inversión sostenible, conforme al artículo 9 del SFDR.

La plataforma Q-Impact II, compuesta por los vehículos Q-Impact Fund II, FESE y Q-Impact Sociedad de Inversión II SCR, S.A busca lograr objetivos de inversión sostenible, generando impacto medioambiental y social positivo, medible y alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los vehículos operan de forma integrada, compartiendo estrategia, objetivo de inversión sostenible, y un marco unificado de sostenibilidad. Por tanto, conforman un producto financiero único conforme al Reglamento SFDR.

b) Sin perjuicio significativo para el objetivo de inversión sostenible (DNSH)

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causen daños significativos a otros objetivos ambientales o sociales, el Fondo aplica procedimientos de evaluación y salvaguardas exhaustivos.

Todas las inversiones se someten a un análisis ESG riguroso realizado por un externo que incluye una prueba DNSH, garantizando que no causan daño significativo a otros objetivos medioambientales o sociales.

Durante el proceso de due diligence y posteriormente en la gestión de las empresas participadas, se monitorizan las Principales Incidencias Adversas (PIAs) para reducirlas cuando sea razonable y proporcional. Si se detecta un impacto adverso fuera de lo normal, se investiga, se aplican medidas correctoras y realiza un seguimiento.

c) Objetivo de inversión sostenible del producto financiero

El objetivo del Fondo, clasificado bajo el artículo 9 del SFDR, es invertir en empresas que generen un impacto positivo en el ámbito social y/o medioambiental, y que cumplan con los requisitos de “inversión admisible” y de “empresa en cartera admisible” establecidas en el Reglamento 346/2013. Para garantizar lo anterior, se aplican criterios profesionales y mejores prácticas de ejecución de inversión, seguimiento financiero y de medición y optimización de impacto social y medioambiental.

d) Estrategia de inversión

El Fondo invierte en PYMES, cuya principal actividad o modelo de negocio esté relacionado con los siguientes sectores: integración social, educación, desarrollo rural, calentamiento global y uso eficiente de recursos.

En particular, el Fondo toma participaciones temporales en el capital de Sociedades Participadas que, dentro de los sectores expuestos, realicen actividades económicas que contribuyan de forma sustancial o faciliten la contribución a la consecución de los siguientes objetivos sociales y medioambientales:

- la lucha contra la desigualdad
- el refuerzo de la cohesión social, integración social y relaciones laborales
- el desarrollo del capital humano
- el apoyo a comunidades económica o socialmente desfavorecidas
- la mitigación del cambio climático
- la adaptación al cambio climático
- sostenibilidad y protección de agua y recursos marinos
- la transición a una economía circular
- la prevención y control de la contaminación
- la protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas

e) Proporción de inversiones

El Fondo persigue activamente que el 100% de su cartera esté compuesta por inversiones sostenibles conforme al artículo 9 del SFDR. Todas las inversiones contribuyen a objetivos sociales o medioambientales y son evaluadas bajo criterios ESG durante el periodo de inversión y su ciclo de vida. A junio de 2025, todas las inversiones del Fondo pueden considerarse sostenibles bajo el marco SFDR.

f) Seguimiento del objetivo de inversión sostenible

El Fondo realiza un seguimiento continuo mediante:

- planes de impacto definidos para cada compañía con seguimiento trimestral
- supervisión por comités

- verificación anual de métricas de impacto y cumplimiento en materia ESG por un externo.

g) Métodos

El Fondo aplica metodologías para asegurar el alineamiento de las inversiones con el objetivo de inversión sostenible del Fondo, que incluyen:

- cribado de Impacto y ESG previo a la inversión.
- due diligence de Impacto, ESG y alineamiento SFDR.
- análisis de PIAs según factores establecidos por SFDR.
- evaluación de alineación con marcos internacionales (ONU, OCDE, OIT).
- compromiso activo en los órganos de gobierno de las participadas.

h) Fuentes y tratamiento de datos

Las fuentes de datos incluyen:

- reportes e información obtenida de las compañías, entrevistas directas y asistencia a consejos de administración.
- proveedores ESG externos reconocidos y consultorías independientes.
- procesos de validación interna y auditoría periódica.

i) Limitaciones de los métodos y los datos

Las fuentes ESG externas pueden presentar retrasos o datos incompletos. Las métricas de impacto social y de huella de carbono pueden incluir estimaciones o rangos. El Fondo trabaja de manera constante para mejorar la calidad de los datos y reducir incertidumbres.

j) Diligencia debida

El proceso de due diligence en fase pre-inversión incluye la revisión y validación por un externo del impacto positivo (cuantificable, medible, adicional), el alineamiento con la regulación SFDR y evaluación de riesgos ESG de la potencial inversión, recomendando las acciones necesarias para un completo alineamiento. En fase de post-inversión, se realiza una verificación anual por un tercero en materia de ESG de las compañías participadas.

k) Políticas de implicación

El Fondo mantiene una implicación activa con las empresas participadas para impulsar mejoras ESG. Las estructuras de gobernanza son revisadas y, cuando es necesario, se complementan con un marco de cumplimiento y política adaptado, en consonancia con las necesidades de cada jurisdicción.



Esto permite a las compañías operar de forma independiente, respetando al mismo tiempo unas sólidas normas de gobernanza.

Asimismo, el Fondo ejerce su voto en juntas de accionistas y consejos de administración y la remuneración variable del equipo gestor está condicionada al cumplimiento de KPIs de Impacto.

I) Logro del objetivo de inversión sostenible

A junio de 2025, la totalidad de las inversiones del Fondo cumplen con los requisitos para ser consideradas inversiones sostenibles según el Reglamento SFDR. El seguimiento continuo, las verificaciones externas y la aplicación de metodologías rigurosas han permitido confirmar que las inversiones contribuyen de manera sustancial a objetivos sociales y medioambientales, sin causar perjuicio significativo a otros objetivos de sostenibilidad. Por tanto, podemos concluir que el Fondo ha logrado alcanzar su objetivo de inversión sostenible.